

Ciencias de la Naturaleza.

Ciencias y procesos científicos.—Observación, medición y comunicación científica.—La formulación de hipótesis y la experimentación. Vida, materia y energía.—La formación de modelos científicos.

Formación pedagógica.

Igual contenido que en el punto 2.

4. AREA DE CIENCIAS SOCIALES

El mundo antiguo.—Feudalismo y capitalismo.—La revolución industrial. (Historia).

La lectura del mapa. El medio físico. La población.—Espacio rural.—El espacio urbano. La situación actual de la ciencia geográfica. (Geografía).

Formación pedagógica.

Igual contenido que en el punto 2.

5. MUSICA Y DRAMATIZACION

Expresión dinámica en la primera etapa de EGB.—Los elementos musicales y su aplicación.—Dramatización.—Música.

6. PRETECNOLOGIA

La pretecnología como disciplina.—El grupo en la educación tecnológica.—Previsión del trabajo escolar en la clase de pretecnología.—Los resultados de la educación tecnológica y nueva orientación.

7. EXPRESION PLASTICA

El papel de la expresión plástica dentro de la educación.—Métodos de trabajo en el aula.—Conocimientos científicos-técnicos.—El lenguaje plástico.

8. EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA

Psicomotricidad.—Juegos.—Gimnástica.—Deportes.

8362

RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante por la que se hace pública la convocatoria de premios a estudiantes que colaboren en el «Programa de donación de sangre y solidaridad humana».

Con el fin de apremiar a los estudiantes que colaboren en el «Programa de donación de sangre y solidaridad humana», organizado por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se hace pública una convocatoria especial entre estudiantes, con objeto de premiar a los mejores trabajos que se presenten al concurso.

En su virtud, este Instituto ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se convocan entre estudiantes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado de Centros Estatales o no Estatales un concurso que consiste en desarrollar un trabajo sobre «Donación de sangre y solidaridad humana», que estará dotado de los premios correspondientes.

Segundo.—Los solicitantes formarán un grupo de tres alumnos para poder optar a estos premios.

Tercero.—El concurso tendrá las modalidades siguientes:

- Concurso de redacción para alumnos de Educación General Básica.
- Concurso de redacción para alumnos de Formación Profesional de Primer Grado.
- Concurso de redacción para alumnos de Bachillerato.
- Concurso de dibujo, que llevará una leyenda y breve explicación.
- Concurso de Centros escolares.

Cuarto.—La dotación de los premios para cada una de las modalidades del concurso serán las siguientes:

— 10 premios de 10.000 pesetas para cada uno de los niveles o grado educativos relacionados en los apartados a), b), c), d), del número tercero.

— 10 accésit de 5.000 pesetas para cada uno de los niveles o grados educativos relacionados en los apartados a), b), c), d), del número tercero.

— 50 diplomas a los Centros que participen en el concurso señalado en el apartado e) del número tercero.

Quinto.—Para optar a estos premios, los solicitantes deberán presentar el original de su trabajo, acompañado de los siguientes documentos:

1.º Instancia, en la que conste el nombre y apellidos de los alumnos solicitantes, domicilio, nombre del Centro en que cursan estudios, localidad, provincia y dirección del mismo.

2.º Escrito del Director, indicando que los solicitantes son alumnos del Centro docente.

Sexto.—Los Centros escolares que realicen concurso de redacción y dibujo entre sus alumnos en la campaña de «Donación de sangre y solidaridad humana» recibirán un diploma de honor del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Séptimo.—Para optar a los premios de los Centros de enseñanza del apartado c), número tercero de esta Orden ministerial, se presentará la solicitud por el Director del Centro, con Memoria explicativa de la labor realizada a la que podrá adjuntar fotografía, ejemplares, gráficos, informaciones de prensa, etcétera, que reflejen la labor realizada. Los trabajos serán devueltos, salvo aquellos que se considere oportuno su publicación.

Octavo.—Los estudiantes y Centros participantes en este concurso remitirán la documentación correspondiente durante el mes de marzo al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Torrelaguna, 58, Madrid-27) para su estudio por el Jurado de Selección correspondiente. Los premios serán adjudicados en el mes de junio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de febrero de 1980.—El Presidente, Juan José Bértolo Cadenas.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE TRABAJO

8363

ORDEN de 27 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Agromán, Empresa Constructora, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y desestimando el recurso número cuarenta y un mil cuarenta y tres, interpuesto contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de uno de junio de mil novecientos setenta y ocho, debemos confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

8364

ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Standard Eléctrica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 4 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Standard Eléctrica, S. A.»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número cuarenta y un mil ciento cuarenta, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete, y contra resolución del Ministro de Trabajo de doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos nulos los mencionados acuerdos aquí impugnados, por ser contrarios a derecho, en razón a la incompetencia de la Administración Pública para resolver el asunto que le fue sometido; así como anulamos las actuaciones verificadas en el expediente a partir de lo actuado con posterioridad al acta levantada por la Autoridad administrativa el día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y siete, quien deberá remitir lo practicado, con un informe, a la Magistratura de